

**Quinto**

La presente autorización surtirá efectos a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Sexto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 25 de febrero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/8.322/09)

## **Consejería de Educación**

- 1019** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 760/2009, de 23 de febrero, de corrección de errores de la Orden 4394/2008, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente extranjero “King’s College”.*

Advertido error en la referida Orden 4394/2008, de 24 de septiembre, de modificación de la autorización del centro docente extranjero “King’s College”, de Tres Cantos, se procede a su corrección:

En el Dispongo, apartado primero, donde dice: «...“King’s College”, de Alcobendas»; debe decir: «...“King’s College”, de Tres Cantos».

Y donde dice: «Titular: “King’s College School, Sociedad Anónima”»; debe decir: «Titular: “King’s College, Sociedad Anónima”».

En Madrid, a 25 de febrero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/8.318/09)

## **Consejería de Educación**

- 1020** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 762/2009, de corrección de errores de la Orden 4395/2008, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente extranjero “King’s College School”.*

Advertido error en la referida Orden 2573/2008, de 22 de mayo, de modificación de la autorización del centro docente extranjero “International College Spain”, de Alcobendas, se procede a su corrección:

En los Fundamentos de Derecho, punto segundo, donde dice: “... expedido por la Embajada Francesa en España”; debe decir: “...expedido por la Embajada de los Estados Unidos en España...”.

En Madrid, a 25 de febrero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/8.316/09)

## **Consejería de Educación**

- 1021** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 797/2009, de 25 de febrero, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Infantil “Los Olivos del Fem”.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de un centro docente privado de Educación Infantil denominado “Los Olivos

del Fem”, con domicilio en la calle Olivos, número 9, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 797/2009, de la Consejera de Educación:

**Primero**

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro privado de Educación Infantil “Los Olivos del Fem”, por ampliación de una unidad de segundo ciclo y remodelación de las instalaciones.

**Segundo**

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “Los Olivos del Fem”.

Número de código: 28069935.

Titular: “Primos Molina Vila, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Calle Olivos, número 9.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 5 unidades/88 puestos escolares.

**Tercero**

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la nueva unidad, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

**Cuarto**

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

**Quinto**

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Sexto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de febrero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/8.308/09)

## **Consejería de Educación**

- 1022** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 798/2009, de 25 de febrero, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento de la escuela infantil privada “Chiqui Tín Embajadores”.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña María José Baltar Carbonero, en nombre y representación de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de una escuela infantil privada denominada “Chiqui Tin Embajadores”, con domicilio en la calle Sebastián Elcano, número 16, de Madrid, esta

Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 799/2009, de la Consejera de Educación:

#### **Primero**

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la escuela infantil privada “Chiqui Tin Embajadores”, para siete unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

#### **Segundo**

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:  
 Denominación genérica: Escuela Infantil Privada.  
 Denominación específica: “Chiqui Tin Embajadores”.  
 Número de código: 28071051.  
 Titular: “Imprimus Formación Temprana, Sociedad Limitada”.  
 Domicilio: Calle Sebastián Elcano, número 16, local.  
 Localidad: Madrid.  
 Municipio: Madrid  
 Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.  
 Capacidad: 7 unidades.

El número de alumnos que podrán ser escolarizados en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 de la Orden 18/2008, de 6 de marzo.

#### **Tercero**

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

#### **Cuarto**

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

#### **Quinto**

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

#### **Sexto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de febrero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/8.312/09)

## **Consejería de Educación**

**1023** RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 799/2009, de 25 de febrero, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Infantil “Albanta”.

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Infantil denominado “Albanta”, con domicilio en la calle Mónaco, número 6, de Fuenlabrada, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 799/2009, de la Consejera de Educación:

#### **Primero**

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro docente privado de Educación Infantil “Albanta”, por ampliación de dos unidades de primer ciclo.

#### **Segundo**

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:  
 Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
 Denominación específica: “Albanta”.  
 Número de código: 28041342.

Titular: “Lis, Sociedad Cooperativa Madrileña”.

Domicilio: Calle Mónaco, número 6.

Localidad: Fuenlabrada.

Municipio: Fuenlabrada.

Enseñanzas a impartir:

— Primer ciclo de Educación Infantil:  
 Capacidad: 2 unidades.

— Segundo ciclo de Educación Infantil:  
 Capacidad: 6 unidades/150 puestos escolares.

El número de alumnos que podrán ser escolarizados en las unidades de primer ciclo autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

La autorización de los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria existentes en el recinto escolar no sufre modificación.

#### **Tercero**

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

#### **Cuarto**

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

#### **Quinto**

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

#### **Sexto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de febrero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/8.310/09)